



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días de junio de 2011, siendo las 11.00 hs. en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante el Dr. José Elías Miguel VERA, en su carácter de Presidente de la Comisión Negociadora para la Administración Pública Nacional, Sectorial del Personal Embarcado de la Dirección Nacional de Vías Navegables, acompañado por el Lic. Eduardo BERMUDEZ, el Dr. Mauricio RIAFRECHA y la Lic. Cecilia TORTORA, comparecen en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Sr. Subsecretario de Evaluación del Presupuesto Nacional, Lic. Norberto PEROTTI, en representación de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO, su titular, el Lic. Daniel FIHMAN, y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el titular de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, el Lic. Raúl RIGO, en representación de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES, el Dr. Roberto ALTAMIRANDA, y en calidad de asesores del Estado Empleador el Lic. Sergio VAZQUEZ, el Lic. Carlos SANTAMARIA; el Dr. Jorge CARUSO, el Arq. Eduardo SAMPAYO, el Lic. Eduardo SALAS, y la Dra. Amalia DUARTE de BORTMAN, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por parte gremial, en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN), los Sres. Daniel CASAS y Lucas FERNANDEZ APARICIO y la Sra. Marta FARIAS, en representación del SINDICATO DEL PERSONAL DE DRAGADO Y BALIZAMIENTO, los Sres. Nicolás Juan WARZEL, Roberto MILIO y Omar Andrés PARODI y en representación de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE), los Sres. Oscar Rubén VERON y Ricardo Gustavo OMS asesorados por el Dr. Matias CREMONTE.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, en el marco del proceso de Negociación Colectiva Sectorial del Personal Embarcado de la Dirección Nacional de Vías Navegables las partes se reúnen con el objeto de aplicar el acuerdo salarial establecido por medio del Acta de fecha 31 de mayo de 2011 homologada por Decreto Nº 836/2011 y en orden a la vigencia dispuesta por



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

dicha Acta. A tal efecto se detalla el incremento en las retribuciones mensuales, normales, regulares y permanentes del personal comprendido en el escalafón establecido por Decreto Nro. 2606/83 y sus modificatorios, en un 10 % a partir del 1/6/2011; en un 10% a partir del 1/8/2011 y en un 4% a partir del 1/12/2011, aplicables sobre las remuneraciones aprobadas vigentes al 31/5/2011.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo que antecede se establecen los montos de la Asignación de la Categoría, el Suplemento Responsabilidad Profesional, el Adicional Mensual Remunerativo y No Bonificable, el Adicional Por Transporte de Inflamables, el Adicional por Tareas Riesgosas, el Suplemento por Embarque, el Complemento Personal de Dragado, el Adicional por Dedicación Exclusiva y el Complemento por Recargo Operativo correspondientes al personal encuadrado en dicho escalafón, con vigencia a partir del 1º de junio de 2011 conforme al alcance que se detalla en el Anexo I; del 1º de agosto de 2011 de acuerdo al alcance que se detalla en el Anexo II y del 1º de Diciembre de 2011 de según se detalla en el Anexo III del presente acuerdo.

Seguidamente, la Autoridad de Aplicación cede la palabra a las entidades gremiales presentes, disponiendo que de ser necesario realizar observaciones las mismas se efectúen mediante Acta Complementaria toda vez que el objeto del presente acto resulta ser la aplicación del acuerdo salarial establecido en el Acta del 31 de mayo de 2011 al presente sectorial.

Cedida la palabra a la Unión Personal Civil de la Nación y al Sindicato del Personal de Dragado y Balizamiento ambos expresan que aceptan el incremento en las retribuciones en el sector según se detalla en los anexos y solicitan manifestarse en Acta Complementaria.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Cedida la palabra a la Asociación Trabajadores del Estado esta MANIFIESTA que rechaza por insuficiente la propuesta de incremento en las retribuciones del sector y solicitan manifestarse por Acta Complementaria.

El funcionario actuante accede a lo solicitado por las entidades gremiales.

En este estado la Autoridad de aplicación hace saber a las partes que de acuerdo lo manifestado precedentemente por la representación sindical y conforme lo dispuesto por el art.4° de la Ley 24.185 y su decreto reglamentario N°447/93 así como la Resolución MTSS N°42/98, se tiene por aprobada.

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 11.30 hs, firmando los presentes ante mi que certifico.

ESTADO EMPLEADOR

REPRESENTACIONES
GREMIALES

[Handwritten signatures and stamps]

Dr. Mauricio Rodríguez Villalón
Secretario de Conciliación
Depto. Resolución D.N.C.
D.N.R.T., MTE y SS.

Lic. CECILIA P. TÓTORA
Comisión Negociadora del Sector Público
M.T.E.y.S.S.

Lic. EDUARDO BERMÚDEZ
Comisión Negociadora del Sector Público
Página 3 de 3



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ANEXO I

PERSONAL EMBARCADO DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES
PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

ASIGNACION DE LA CATEGORIA A PARTIR DEL 1/6/2011 - EN PESOS

CATEGORIA	SUELDO BASICO	BONIFICACION FUNCIONAL	ASIGNACION DE LA CATEGORIA
1	2.972,12	1.195,24	4.167,36
2	2.494,29	1.004,91	3.499,20
3	2.310,62	933,03	3.243,65
4	2.105,64	847,85	2.953,49
5	1.872,72	754,68	2.627,39
6	1.637,13	661,51	2.298,64
7	1.454,78	586,97	2.041,75
8	1.276,43	513,77	1.790,20
9	1.169,95	469,84	1.639,79
10	1.076,78	435,24	1.512,02
11	1.003,57	400,63	1.404,21

(A PARTIR DEL 1/6/2011 - EN PESOS)

CATEGORIA	SUPLEMENTO POR RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
1	1067,44
2	912,10
3	650,62
4	390,68
5	129,21

CATEGORIA	ADICIONAL MENSUAL REMUNERATIVO Y NO BONIFICABLE
7	81,52
8	263,02
9	341,46
10	450,66
11	535,26

(A PARTIR DEL 1/6/2011 - EN PESOS - POR DIA)

ADICIONAL POR TRANSPORTE DE INFLAMABLES	
ADICIONAL POR TAREAS RIESGOSAS	6,84

(A PARTIR DEL 1/6/2011 - EN PESOS)

CATEGORIA	SUPLEMENTO POR EMBARQUE (POR DIA)	COMPLEMENTO PERSONAL DE DRAGADO (POR DIA)	ADICIONAL POR DEDICACION EXCLUSIVA (POR DIA)	COMPLEMENTO POR RECARGO OPERATIVO (POR DIA DE FRANCO)
1	320,77	87,85	175,69	63,89
2	270,19	74,54	147,74	54,57
3	238,25	65,22	130,44	47,92
4	204,97	55,90	111,80	41,26
5	170,37	46,59	93,17	34,61
6	157,06	42,59	85,18	31,94
7	151,73	41,26	83,85	30,61
8	150,40	39,93	81,19	29,28
9	139,76	38,60	77,20	27,95
10	134,43	37,27	74,54	26,62
11	133,10	35,94	73,21	25,29



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ANEXO II

PERSONAL EMBARCADO DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES
PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

ASIGNACION DE LA CATEGORIA A PARTIR DEL 1/8/2011 - EN PESOS

CATEGORIA	SUELDO BASICO	BONIFICACION FUNCIONAL	ASIGNACION DE LA CATEGORIA
1	3.242,32	1.303,90	4.546,21
2	2.721,05	1.096,26	3.817,31
3	2.520,67	1.017,85	3.538,52
4	2.297,06	924,92	3.221,99
5	2.042,96	823,28	2.866,25
6	1.785,96	721,64	2.507,60
7	1.587,04	640,33	2.227,37
8	1.392,47	560,47	1.952,94
9	1.276,31	512,56	1.788,86
10	1.174,67	474,80	1.649,47
11	1.094,81	437,05	1.531,86

(A PARTIR DEL 1/8/2011 - EN PESOS)

CATEGORIA	SUPLEMENTO POR RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
1	1.164,48
2	995,02
3	709,76
4	426,19
5	140,95

CATEGORIA	ADICIONAL MENSUAL REMUNERATIVO Y NO BONIFICABLE
7	88,93
8	286,93
9	372,50
10	491,63
11	583,92

(A PARTIR DEL 1/8/2011 - EN PESOS - POR DIA)

ADICIONAL POR TRANSPORTE DE INFLAMABLES	7,46
ADICIONAL POR TAREAS RIESGOSAS	

(A PARTIR DEL 1/8/2011 - EN PESOS)

CATEGORIA	SUPLEMENTO POR EMBARQUE (POR DIA)	COMPLEMENTO PERSONAL DE DRAGADO (POR DIA)	ADICIONAL POR DEDICACION EXCLUSIVA (POR DIA)	COMPLEMENTO POR RECARGO OPERATIVO (POR DIA DE FRANCO)
1	349,93	95,83	191,66	69,70
2	294,76	81,31	161,17	59,53
3	259,91	71,15	142,30	52,27
4	223,61	60,98	121,97	45,01
5	185,86	50,82	101,64	37,75
6	171,34	46,46	92,93	34,85
7	165,53	45,01	91,48	33,40
8	164,08	43,56	88,57	31,94
9	152,46	42,11	84,22	30,49
10	146,65	40,66	81,31	29,04
11	145,20	39,20	79,86	27,59

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten signature at the bottom right corner of the page.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

PERSONAL EMBARCADO DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES
PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

ASIGNACION DE LA CATEGORIA A PARTIR DEL 1/12/2011 - EN PESOS

CATEGORIA	SUELDO BASICO	BONIFICACION FUNCIONAL	ASIGNACION DE LA CATEGORIA
1	3.350,39	1.347,36	4.697,75
2	2.811,75	1.132,80	3.944,55
3	2.604,69	1.051,78	3.656,47
4	2.373,63	955,75	3.329,39
5	2.111,06	850,73	2.961,79
6	1.845,49	745,70	2.591,19
7	1.639,94	661,68	2.301,61
8	1.438,88	579,15	2.018,04
9	1.318,85	529,64	1.848,49
10	1.213,82	490,63	1.704,45
11	1.131,30	451,62	1.582,92

(A PARTIR DEL 1/12/2011 - EN PESOS)

CATEGORIA	SUPLEMENTO POR RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
1	1.203,30
2	1.028,18
3	733,42
4	440,40
5	145,65

CATEGORIA	ADICIONAL MENSUAL REMUNERATIVO Y NO BONIFICABLE
7	91,90
8	296,50
9	384,92
10	508,02
11	603,38

(A PARTIR DEL 1/12/2011 - EN PESOS - POR DIA)

ADICIONAL POR TRANSPORTE DE INFLAMABLES	7,71
ADICIONAL POR TAREAS RIESGOSAS	

(A PARTIR DEL 1/12/2011 - EN PESOS)

CATEGORIA	SUPLEMENTO POR EMBARQUE (POR DIA)	COMPLEMENTO PERSONAL DE DRAGADO (POR DIA)	ADICIONAL POR DEDICACION EXCLUSIVA (POR DIA)	COMPLEMENTO POR RECARGO OPERATIVO (POR DIA DE FRANCO)
1	361,60	99,03	198,05	72,02
2	304,58	84,02	166,54	61,52
3	268,57	73,52	147,04	54,01
4	231,06	63,02	126,03	46,51
5	192,05	52,51	105,03	39,01
6	177,05	48,01	96,03	36,01
7	171,05	46,51	94,53	34,51
8	169,55	45,01	91,52	33,01
9	157,54	43,51	87,02	31,51
10	151,54	42,01	84,02	30,01
11	150,04	40,51	82,52	28,51

ANEXO III

[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

[Handwritten signature at the bottom right corner.]